



Rosario, 27 de abril de 2020

VISTO que con fecha 16 de marzo el Ministerio de Educación de la Nación dictó la Resolución que determinó la suspensión del dictado de clases presenciales en todos los niveles, recomendando en la misma a las Universidades Nacionales que “deberán adoptarse las medidas necesarias procurando garantizar el desarrollo del calendario académico” (Art. 1º, Res. N° 104/2020);

QUE el 20 de marzo el Presidente de la Nación dicta el DNU N° 297/2020 que establece el “aislamiento social preventivo y obligatorio”;

CONSIDERANDO que la Universidad Nacional de Rosario adhiere a dicha normativa nacional mediante Resolución del Rector N° 921/2020, ordenando a su vez el cierre de todos los edificios e instalaciones de la U.N.R. debiendo la Facultad de Psicología y todas las Unidades Académicas arbitrar alternativas al dictado presencial de clases, respetando la disposiciones de aislamiento social, preventivo y obligatorio;

QUE a su vez mediante Resolución del Rector N° 1073/2020 se adhiere al Decreto N° 355/2020 que prorroga hasta el día 27 de abril próximo el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

QUE el día 25 de abril el Presidente de la Nación Argentina anunció por cadena nacional la continuidad de las medidas antes mencionadas incluyendo al ámbito educativo, mediante el DNU N.º 408/2020

QUE cada Unidad Académica presenta heterogeneidad de situaciones, recursos y contextos institucionales para la implementación transitoria de modalidades de enseñanza a través de los campus virtuales, por lo que se han establecido diversos lineamientos académicos a fin de garantizar el Derecho a la educación;

QUE en nuestra casa de estudios, las actividades académicas están desarrollándose bajo distintas modalidades de sostén pedagógico virtual, a través de un fuerte compromiso institucional por parte de todos los claustros: docente, nodocente, graduados y estudiantil;



QUE mientras persistan las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, el calendario académico de nuestra Facultad podrá ser revisado y adaptado acorde con el devenir de los acontecimientos y disposiciones que en consecuencia se dicten por las autoridades nacionales y/o por la Universidad;

QUE en el contexto de excepcionalidad que determina el aislamiento social, preventivo y obligatorio y el acompañamiento pedagógico virtual, es necesario arbitrar medidas con el propósito de acompañar las trayectorias académicas de los estudiantes y contemplar las situaciones que pudieran provocar inconvenientes en dichos recorridos;

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Del cursado y regularización de asignaturas

- 1- La regularidad en aquellas asignaturas que vencen durante el período de suspensión de actividades presenciales (según Resol. Rector N° 921/2020) se extenderá hasta fines del ciclo lectivo 2020.
- 2 - Se extienden los plazos respecto de las correlatividades requeridas hasta la reprogramación de las mesas de exámenes cuando se retorne a la modalidad presencial.
- 3- Se suspende el requisito de asistencia para acceder a la condición de regularidad durante el acompañamiento pedagógico virtual.
- 4- Los requisitos para la regularización y/o promoción directa de las diferentes asignaturas serán consensuados entre Titular o responsable de Cátedra y la Secretaría Académica, a los fines de construir criterios generales, en consonancia con la libertad de cátedra y en la convicción de que la actividad pedagógica en entornos virtuales no sustituye los procesos de enseñanza y de aprendizaje presenciales.

ARTÍCULO 2º: De exámenes finales



1- No se implementarán turnos de exámenes finales bajo la modalidad virtual, entendiendo que:

- No se cuenta con el marco normativo-institucional que respalde tal situación.
- La cantidad de estudiantes de nuestras carreras hace inviable la implementación de las sugerencias realizadas en el “Protocolo para el desarrollo de actividades académicas con acompañamiento pedagógico virtual durante la pandemia COVID 19 UNR” de fecha 21/04/20.
- Tal tarea, en estas circunstancias, implicaría una sobrecarga del trabajo docente.
- No se encuentra garantizado el carácter público de los exámenes.
- Se profundizarían las desigualdades entre los estudiantes que cuentan con los recursos tecnológicos y conectividad adecuados y aquello que no los poseen.

2- Serán habilitadas las defensas orales de Trabajos Integradores Finales que fueron presentados por mesa de entrada oportunamente y con Tribunal Evaluador establecido. Dicho acto será viable siempre y cuando le estudiante otorgue su consentimiento para llevar a cabo esta modalidad. Las defensas se realizarán por videoconferencia mediante la cuenta institucional de “Google Meet”. Los trámites vinculados al certificado analítico y de título se podrán realizar cuando el personal administrativo de las dependencias encargadas de ello se encuentren desafectados por las medidas del ASPO y/o se retome la actividad normal institucional y administrativa de esta Facultad y de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 3º- Esta Resolución se dicta “**Ad-Referéndum**” del Consejo Directivo de esta Facultad.

ARTÍCULO 4º- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 188/2020 D